

IPyO-082-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciocho de agosto del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la Señorita _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información: "...Datos del listado de restaurantes que no cuentan con trampas de grasa (nombre, ubicación, teléfonos de contacto), esto por comunicado del Presidente de ANDA realizado el día 13 de agosto del presente año."
- II) En vista de que dicha solicitud cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), se admitió la solicitud de información.

El artículo 70 LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 082-05-2014 a la Unidad Administrativa competente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), la cual pudiese poseer la información solicitada por el ciudadano.

La Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas de ANDA en atención al contenido de la solicitud de información manifestó lo siguiente: *"El titular de*



ANDA, Ing. Marco Fortín, declaró a medios de comunicación que existía una serie de restaurantes e industrias que probablemente no contaban con trampas de grasa ya que no manejan los desechos de forma correcta, pero debido a que la Institución se encuentra en proceso de catastro para verificar el manejo de desechos por parte de restaurantes y, según vayan solventando la situación de los mismos, la lista se dará a conocer hasta que ANDA haya notificado a los establecimientos sobre su situación y éstos tengan conocimiento de qué deben hacer.”

Aunado a lo antes expresado ANDA cuenta con una “Norma para regular la calidad de aguas residuales de tipo especial descargadas al Alcantarillado Sanitario” dicha información es de carácter oficioso y se encuentra disponible en el portal de Gobierno Abierto de ANDA, pudiendo descargarla dicho portal, en el Ítem de **MARCO NORMATIVO** Sub-ítem Otros documentos normativos o al siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/administracion-nacional-de-acueductos-y-alcantarillados/information_standards/otros-documentos-normativos

En donde se desplegará la siguiente imagen:

The screenshot shows a web browser window with the URL 'Administración Nacional de Acueduc...'. The main content area is titled 'Otros documentos normativos' and contains a search bar and a table of documents. The sidebar on the right is titled 'Información Oficiosa disponible' and lists various categories of documents.

Nombre del Documento	Fecha	Tamaño	Acción
Normativa Técnica para la Perforación de Pozos por Empresas Privadas para la ANDA a través de Factibilidades.	07/08/2014	2 MB	[Download Icon]
Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial descargadas al alcantarillado sanitario	28/04/2014	200 KB	[Download Icon]
Norma técnica para la perforación de pozos profundos	28/04/2014	200 KB	[Download Icon]
Procedimiento para	28/04/2014		[Download Icon]

Información Oficiosa disponible

- Marco Normativo
 - Ley Principal que rige a la Institución
 - Reglamento de la Ley principal
 - Manuales básicos de organización
 - Otros documentos normativos
 - Actas de consejo
 - Organigrama
 - Procedimientos de selección y contratación de personal
- Marco de gestión estratégica
 - Servicios
 - Directorio de funcionarios
 - Listado de asesores
 - Plan Operativo Anual
 - Memorias de labores
 - Informes exigidos por disposición legal
 - Obras en ejecución
 - Estadísticas
- Marco presupuestario
 - Presupuesto actual
 - Subsidios e incentivos fiscales



- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas y por la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** la información solicitada por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 82-05-2014, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta

